RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Referencia: Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien -

Municipio de Santa Cruz de la Sierra 2016 - 2020

Informe N°: SP/GP52/D18-G1

1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Santa Cruz de la Sierra 2016 - 2020, elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en su calidad de responsable de la planificación territorial; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra 2016» formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en su calidad de responsables de la planificación territorial.

2. Alcance: 9 de marzo de 2016 al 06 de febrero de 2018.

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Denominación del PTDI

Del análisis efectuado, se evidenció que los denominativos utilizados para referirse al PTDI en su formulación por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el Informe de Compatibilidad y Concordancia del Órgano Rector, en el Informe Técnico y Legal, en el Informe de la Comisión de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial, Límites, Transporte y Medio Ambiente y en su aprobación por el Concejo Municipal, incluso el nombre consignado en el documento como tal; difieren del establecido en el punto 5.1., del presente informe.

Se recomienda a:

- a) Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Dirección General de Planificación y Normas, Dirección de Planificación Integral, Departamento de Planificación y Seguimiento Integral y el Área Jurídica para que al momento de ajustar y/o en una nueva formulación del PTDI se asigne la denominación de: «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Santa Cruz de la Sierra 2016-2020».
- b) Al Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y Comisiones correspondientes que al momento de aprobar el ajuste y/o formulación del PTDI asignar el nombre de «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Santa Cruz de la Sierra 2016-2020».

3.2. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI

El PTDI elaborado por el Municipio de Santa Cruz de la Sierra expone las acciones (productos) a ser generadas por el GAM de Santa Cruz de la Sierra en el periodo 2016-2020, como se observa en la información del Cuadro «Articulación Competencias» donde se identifica la participación competencial de otras entidades que intervienen en el territorio de acuerdo a las Acciones propuestas por el GAM de Santa Cruz de la Sierra, sin exponer los productos específicos de estas entidades para cada acción propuesta (no se cuenta con otra referencia en el PTDI de productos de otras entidades públicas). Este aspecto pone en evidencia que no hubo una coordinación con otras entidades públicas que intervienen en el Territorio.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, realizar las acciones necesarias conjuntamente el Director(a) de Planificación Integral, para que a través de los mecanismos de coordinación Consejos de Coordinación Sectorial y/o Consejo Nacional de Autonomías se implementen acciones coordinadas, con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel central del Estado, así como con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y otras entidades públicas del Estado Plurinacional, al momento de ajustar y/o formular el PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para reflejar la intervención Estatal en toda su magnitud, generando de forma integral, los productos trazados para ese territorio, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio municipal, departamental y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

3.3. Participación y contribución del Sector Privado en el PTDI

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el GAM de Santa Cruz de la Sierra y al Capítulo 3 Diagnóstico del PTDI, y el cuadro de «Matriz de Actores en el Contexto del Municipio de Santa Cruz» expuesto precedentemente se constató la existencia de actores privados

- Participación parcial de los actores privados en la formulación del PTDI

En el cuadro anterior el PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra se identifica a los actores privados en 10 sectores presentes en el Municipio (en el punto de diagnóstico del presente informe se constataron 20 sectores existentes); por otra parte, en las actas de registro al Conversatorio Institucional propiciado por el GAM de Santa Cruz de la Sierra de fecha 31 de agosto de 2016 se puede evidenciar la participación de una parte de estos actores privados en el proceso de formulación del PTDI, como el caso de SAGUAPAC, COTAS, UTEPSA, UPSA, UNIFRANZ, FEGASOCRUZ que corresponden a los sectores Saneamiento Básico, Telecomunicaciones y TICs, Educación y Agropecuaria respectivamente. Por lo que se videncia una participación parcial del sector privado en el proceso de formulación (solo en 10 de 20 sectores) y constatando una falta de contribución (productos de dichos actores) efectiva de estos (en los diferentes sectores a los que corresponden) a través de compromisos o acuerdos de acciones conjuntas que no se ven plasmadas en el Conversatorio Institucional antes mencionado.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Director(a) de Planificación Integral, que para fines de ajuste del PTDI y/o en futuras formulaciones de dicho plan se proceda a:

- a) Identificar a los actores privados en el ámbito de la jurisdicción del Municipio vinculados a los sectores priorizados.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores privados identificados donde se socialicen los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) y se definan los productos de estos actores.
- c) Incorporar en el PTDI, los actores y productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos).

3.4. Objeto del PTDI

Conforme el análisis realizado con base a la información contenida en el punto anterior, el "Plan Territorial de Desarrollo Integral - PTDI 2016 – 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra", expone las siguientes disfunciones en relación al Objeto de la Planificación Territorial:

a) El Objeto de la Planificación en el PTDI tiene una orientación más institucional que territorial

El Objeto de la planificación del PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra cuenta con una orientación institucional más que territorial (Municipio de Santa Cruz de la Sierra), al no incorporar los productos de otras entidades públicas del nivel central que intervienen en el territorio, de la Gobernación de Santa Cruz y otros entidades contempladas en el artículo 4 de la Ley 777; asimismo, no se incorpora el aporte de inversión privada y se tiene una asignación incompleta del costo total de los recursos públicos invertidos en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra; tal como se expone en los puntos 3.2, 3.3 y 3.8 del presente informe.

b) Afectación a la integralidad del Objeto de la Planificación Territorial

En el PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra únicamente se describe los límites del Municipio y no se expone los conflictos limítrofes; sin embargo, en la aplicación de los cuestionarios a los servidores públicos del GAM Santa Cruz de la Sierra, el área de Asesoría Legal manifiesta la existencia de conflictos limítrofes con el municipio de La Guardia, Warnes y Cotoca, cuando se indica que «todas las actuaciones administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se ejecutan dentro de los límites de su jurisdicción; sin embargo, existen Gobiernos Municipales que aprueban actos administrativos fuera de su Jurisdicción Territorial, y más aún en el radio urbano homologado de Santa Cruz de la Sierra ha generado conflictos de índole administrativa ...». Esta situación se ratifica en las respuesta de la Asesoría del Alcalde Municipal cuando también indica «En la actualidad y de acuerdo a la norma vigente para la delimitación de jurisdicciones, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de la Sierra, está realizando el procedimiento de conciliación administrativa de delimitación intradepartamental de las unidades territoriales de Santa Cruz de la Sierra y Cotoca; es un solo proceso que se encuentra en la etapa final de acuerdo a la Ley N° 339 de Delimitación de Unidades Territoriales y el Decreto Supremo Reglamentario N° 1560».

c) Contiene Propuesta de un Plan de Ordenamiento Territorial del Objeto de la Planificación Territorial

Como se evidencia en la información remitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la misma cuenta con un Plan de Ordenamiento (PLOT), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 078/2005, que se encuentra vigente y es de aplicación por parte del GAM Santa Cruz de la

Sierra y posteriormente el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial PLOT aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0798/2015. Este instrumento cuenta con elementos técnicos como reglas de intervención (aprobación de urbanizaciones, fraccionamientos de lotes, línea nivel edificaciones privadas, derechos de vía etc.), reglas de uso de área intensiva y extensiva (áreas centros comerciales, residenciales, interés especial, amortiguamiento, ecológica, industria etc.), tipologías de uso de suelo (tipología unifamiliar, condominales y/o multifamiliares, vivienda, taller-vivienda etc.) prevención de riesgos y otros.

d) Crecimiento urbano que supera el área urbana homologada actual, afectando al Objeto

El PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, refiere la ampliación del Radio Urbano de Santa Cruz de la Sierra, el cual ha sido aprobado por las instancias correspondientes del Municipio y se encuentra en proceso de homologación por parte del Gobierno Central conforme al procedimiento legal establecido para dichos fines, las normas de ampliación citadas son:

- Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 166/2015, de Expansión del Área Urbana de la Ciudad Capital de Santa Cruz de la Sierra, de fecha 04 de diciembre de 2015.
- Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 167/2015, de Delimitación del Área Urbana del Centro poblado de Paurito de la Ciudad Capital de Santa Cruz de la Sierra, de fecha 04 de diciembre de 2015.
- Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 168/2015, de Delimitación del Área Urbana del Centro poblado Ing. Montero Hoyos de la Ciudad Capital de Santa Cruz de la Sierra, de fecha 04 de diciembre de 2015.

Por lo señalado el Municipio de Santa Cruz de la Sierra dado el crecimiento urbano experimentado en los últimos años se encuentra en proceso de ampliación del radio urbano para su homologación, por lo que existen áreas no reconocidas en el actual radio urbano que afectan al objeto de la planificación y que se formalizara una vez se concluya este proceso de homologación por el nivel central.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Santa Cruz de la Sierra realizar las acciones necesarias conjuntamente el Secretario(a) Municipal de Planificación – Dirección de Regulación Urbana (Hábitat y Vivienda) y el Director(a) de Planificación Integral:

a) Al momento del ajuste y/o nueva formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral consideré como objeto del PTDI a la integralidad del territorio y a los diferentes actores presentes en el mismo; incorporando en el PTDI productos y

recursos del total de actores públicos, privados y sociales presentes en el territorio municipal de Santa Cruz de la Sierra.

- b) Identificar de manera precisa la extensión territorial existente en el municipio libre de conflictos limítrofes, así como las áreas en conflictos por límites, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para establecer claramente la integralidad territorial.
- c) Acelerar las gestiones, a objeto de efectuar la homologación del nuevo radio urbano ante las instancias pertinentes.

3.5. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI

Del análisis realizado a los acápites relacionados a la identificación de Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, se establece lo siguiente:

a) Inexistencia de coherencia y consistencia sectorial en el PTDI

Como se mencionó en el punto 3.6 Diagnóstico del PTDI del presente Informe de Supervisión, se identificaron 20 sectores existentes en el territorio, de la revisión al acápite de Planificación del PTDI correspondiente al Capítulo 5 se identifican a 18 sectores priorizados, con una diferencia y exclusión de 2 Sectores (Hidrocarburos y Minería).

b) Incompleta identificación de impactos territoriales municipales sectoriales (objetivos estratégicos) en el PTDI

El PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra no establece técnicamente los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) toda vez que solo se tienen identificados 5 impactos con debilidades técnicas correspondientes a 4 de 18 sectores priorizados en el PTDI; por tanto, este plan carece del elemento esencial y técnico que desempeñe un rol orientador que permita la coherencia de los otros elementos del plan.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Director(a) de Planificación Integral, para que al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI:

a. Realicen una planificación territorial sectorial, identificando a los sectores existentes en el territorio, así como también priorizar los sectores en los que se trabajarán en el período de la planificación.

b. Establezcan técnicamente, para cada sector priorizado en el municipio, al menos un Impacto Territorial Municipal Sectorial (Objetivos Estratégicos) que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control.

3.6. Diagnóstico del PTDI

De la Información expuesta precedentemente se concluye lo siguiente:

a) Incompleta identificación de sectores existentes en el PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra

La revisión del acápite de Diagnóstico del PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra permite establecer la existencia de 20 sectores que deberían estar presentes en el mismo. En el acápite de problemas y desafíos futuros se establece 11 sectores y en el acápite de Planificación se reflejan 18 sectores priorizados.

b) Inexistencia de líneas base a nivel de impacto en los 18 sectores priorizados en el PTDI

Analizada la información expuesta en la columna de líneas base del «Cuadro de identificación de pilares, metas, resultados», se evidencia que ninguno de los 18 sectores priorizados cuenta una línea base a nivel de impactos, por cuanto la línea base considerada se encuentra a nivel de las acciones (productos, procesos e insumos) propuestas por parte del GAM de Santa Cruz de la Sierra.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Director(a) de Planificación Integral para que al momento de ajustar y/o formular su PTDI, incorpore en el diagnóstico, información histórica y estado de situación de todos los sectores existentes en el territorio, estableciendo líneas base a nivel de impacto en todos los sectores identificados y con mayor énfasis en los sectores priorizados.

3.7. Curso de Acción Territorial del PTDI

Con base al análisis realizado a la información citada precedentemente se establece la inexistencia del curso de acción territorial para cada impacto territorial municipal sectorial (objetivo estratégico), toda vez que:

- Como se puede observar en el «Cuadro de Identificación de Pilares, Metas, Resultados y Acciones», las acciones propuestas (Proyectos) que deberían encontrarse a nivel de productos, cuentan con una programación lineal (no se diferencian impacto, producto proceso e insumos) y la programación anual de cada

acción refleja esta misma disposición errónea. Consiguientemente, los Programas, Acciones y Proyectos no están organizados en función de Objetivos Estratégicos (Impactos) y tampoco cuentan con un orden lógico, causal y sincronizado que permita alcanzar dichos objetivos.

- Adicionalmente, en la inspección física de obras se observó a 1 proyecto que no se encuentra en el PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra «Const. Modulo Educativo Zaragosa Dist. 6» y se tienen 1 proyecto fuera del plazo de ejecución y entrega, «Const. Sistema de Seguridad Contra Incendio Parque Mcpal. Recuperación Materiales de Reciclaje RSN», este último producto no estaría cumpliendo el objetivo dentro del Plan y por tanto no contribuye alcanzar los impactos territoriales municipales sectoriales.
- Por otra parte en el punto 3.2 del presente informe se estableció una ausencia en la identificación e incorporación de los productos de las entidades públicas del nivel central, del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y otras entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 777 presentes en el territorio de Santa Cruz; asimismo, no se identificaron a los recursos-productos de actores privados del Municipio de Santa Cruz de la Sierra en el PTDI. Esto ratifica que el PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra no cuenta con un adecuado curso de acción.
- Finalmente, un adecuado curso de acción permite ordenar lógica, causal y sincronizadamente, la línea base con los Objetivos Estratégicos; de acuerdo a lo establecido en los puntos 3.5 y 3.6 del presente informe, el PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra no cuenta con líneas base en los 18 sectores priorizados, ni tampoco cuenta con indicadores a nivel de impacto en 14 de los referidos 18 sectores priorizados; situación que no permite definir un curso de acción territorial, toda vez que al desconocer el punto de partida y la meta no es inviable establecer el curso de acción (cómo llegar).

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Director(a) de Planificación Integral que al momento del ajuste del PTDI y/o formulación del siguiente:

- a) Consideren dentro del PTDI todos los productos sectoriales a ser generados en el territorio durante el periodo del plan, es decir los productos de las entidades públicas (nacionales y departamentales, en el marco de sus competencias), recursos-productos del sector privado y/o actores sociales.
- b) Estructuren de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos sectoriales considerando la Línea Base y los Impactos Territoriales Municipales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) alcanzar, permitiendo a las instancias

correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).

3.8. Presupuesto del PTDI

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

a) Incompleta asignación de inversiones en el presupuesto territorial del PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra

El presupuesto asignado en el PTDI no incluye la totalidad de los recursos de las acciones que los diferentes actores (públicos) desarrollan en el territorio municipal de Santa Cruz durante el periodo 2016 – 2020, como es el caso del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz que durante el periodo 2016 al 2019 inscribió 40 proyectos con un presupuesto total de Bs107,591,120.25. De igual manera se tiene la ejecución de 105 proyectos de entidades del nivel central (Ministerios y entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia) vinculadas a los sectores con un presupuesto total de Bs4,162,640,589.91 y finalmente 106 proyectos de inversión de otras entidades públicas comprendidas en el artículo 4 de la Ley 777 con un presupuesto total de Bs320,548,860.79 no consideradas en el PTDI.

b) Inconsistencias relativas entre el presupuesto institucional anual asignado por el MEFP con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI

El presupuesto quinquenal programado en el PTDI es inferior en promedio al presupuesto anual asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas Pública, sobre todo comparado con el presupuesto vigente asignado por el MEFP.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente la Secretaría Municipal Administrativo Financiera y el o la Director(a) de Planificación Integral para:

a) Incorporar en el PTDI la totalidad de los costos de las acciones que realizarán entidades públicas (Entidades del nivel Central y Departamental que intervendrán en el territorio), privadas y actores sociales en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra para el periodo planificado, incluyendo las acciones del GAMSC con sus respectivas estimaciones monetarias, recabando para el efecto la información de las acciones y los recursos a ser asignados por los actores señalados.

b) Mejorar la estimación del presupuesto de recursos proyectado para el quinquenio, contemplando tendencias, proyecciones y memorias de cálculo, que permitan contar con una planificación presupuestaria real.

3.9. Articulación del PTDI

De la revisión a la información expuesta precedentemente, se establece la inexistencia de articulación entre el PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra y los PSDI, con base a la evidencia en la documentación remitida por el GAM de Santa Cruz de la Sierra, respecto a la participación de los Ministerios Cabeza de Sector y las declaraciones de los servidores públicos a los cuestionario aplicados y otros aspectos.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Director(a) de Planificación Integral, para que al momento de realizar el ajuste o la nueva formulación del PTDI: articular el PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra con los PSDI de los Ministerio Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el Municipio, para que las planificación territorial municipal considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo del país.

3.10. Concordancia del PTDI

El PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra no guarda una coherencia integral entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impactos, el curso de acción territorial, los costos, los impactos territoriales municipales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápites del presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra..

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Director(a) de Planificación Integral, que al momento de la formulación del siguiente PTDI, en el marco de los lineamientos metodológicos de formulación de PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, establezca una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial en el PTDI del Municipio.

3.11. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra:

a) El PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra no cuenta con indicadores de impacto sectorial en todos los sectores priorizados y en su mayor parte denotan deficiencias técnicas

De acuerdo a lo mencionado en el punto 3.5 del presente Informe, se estableció una incompleta identificación de impactos dado que al menos 14 de los 18 sectores priorizados no cuentan con impactos territoriales sectoriales. De los 4 sectores que cuentan con al menos un impacto territorial sectorial, mismos que tienen debilidades técnicas, ninguno cuenta con una línea base a nivel de impacto. Por último, en todos los casos no se cuentan con el nombre/denominación del indicador, ni la fórmula del mismo a este nivel.

b) El PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra no cuenta con indicadores de producto sectorial oportunos y técnicamente definidos

Los indicadores de proceso relacionadas a las acciones establecidas en el PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra no se encuentran todos al mismo nivel, es decir se tiene indicadores que corresponden a productos, procesos e insumos como por ejemplo en el sector de Justicia — Gestión Social, para la acción «Garantizar el funcionamiento y fortalecimiento de los servicios Legales Integrales en los 15 distritos municipales», el indicador de proceso indica «Número de Servicios Legales Integrales en funcionamiento/ Número de Servicios Legales Integrales programados a funcionar» el cual está a nivel de insumo o proceso, esta acción debería reflejar el nivel de producto en términos de prestaciones de los servicios legales a personas con vulnerabilidad social/económica u otra.

c) El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra cuenta parciamente con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información para la mayor parte de los sectores

Como se pudo evidenciar en el cuadro de «identificación de líneas base y fuentes principales de información» precedente, solo los sectores de Medio Ambiente, Salud, y Educación cuentan con bases de datos y sistema tecnológicos (localnacional en línea) para el procesamiento de la información. Asimismo a estos sectores se puede incluir el sector de Comercio (Rubí - Sistema de Registro del

faenó de bovinos y Porcinos para el frigorífico municipal) de acuerdo a las respuestas del cuestionario aplicado, el resto de los sistemas desarrollados por el Municipio se relacionan principalmente con la administración territorial (trámites y otros).

d) El PTDI del Municipio de Santa Cruz de la Sierra no cuenta con fuentes de información técnica y oficialmente definidas en la mayor parte de los sectores

De la revisión a las fuentes de información existentes en el PTDI se establece que solo los sectores de salud, educación, energía y saneamiento básico cuentan con una fuente de información oficial y actualizada. Esta información es proporcionada por los Ministerios Cabeza de Sector a través de los sistemas nacionales de información así como del SEDUCA la Dirección Distrital de Educación Santa Cruz en el caso de Educación y el SEDES y la Secretaría de Salud SAFCI – Santa Cruz para Salud.

Se recomienda al Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, realizar las acciones necesarias conjuntamente el o la Director (a) de Planificación Integral para:

- a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (nombre y formula del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los Ministerio Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.
- b) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial, al GAM.
- c) Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales territoriales de manera técnica y oficial a través de la asignación formal de funciones específicas en esta materia a una de las áreas organizacionales del GAM Santa Cruz de la Sierra (Manual de Organización y Funciones) y a través de la gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información.

3.12. Estructura Organizacional

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

a) Existencia de Unidades Organizacionales responsables de la planificación de mediano y corto plazo con funciones explícitas de planificación, seguimiento, evaluación y ajuste.

El MOF cumple con el requisito de que el GAM de Santa Cruz de la Sierra cuente con una unidad organizacional responsable de la planificación, la misma corresponde a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y a la Secretaría Municipal de Planificación como responsables y consideran las funciones explícitas de planificación, seguimiento, evaluación y ajuste para el desarrollo de la planificación de mediano y corto plazo (POA, PTDI. PEI), en el marco de lo establecido por la Ley 777.

b) Sectores territoriales municipales sin responsables explícitos dentro de la estructura organizacional (MOF) del GAM de Santa Cruz de la Sierra.

Conforme se establece en el punto 3.5. del presente informe, existen 20 sectores territoriales municipales identificados en el PTDI, de los cuales ninguno cuenta con responsables explícitos de los sectores en el MOF, por lo que las Unidades Organizacionales no fueron estructuradas considerando cada sector existente en el municipio.

c) Ausencia de Funciones planificadoras sectoriales explícitas para las Secretarías Municipales y Áreas Organizacionales en el MOF del GAM de Santa Cruz de la Sierra.

El MOF de las Secretarías Municipales y de las Áreas Organizacionales no considera las competencias explicitas de planificación de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste) previstas en la Ley 031 y Ley 777, vinculadas a los sectores existentes en el Municipio, tal como se puede evidenciar en las funciones señaladas precedentemente.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio conjuntamente al Secretario Municipal de Administración y Finanzas, realizar las gestiones necesarias para ajustar el MOF del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de tal forma que:

- a) El Manual de Organización y Funciones asigne de manera formal a las diferentes Secretarías Municipales o instancias similares del GAM la responsabilidad planificadora para cada sector territorial municipal existente en el Municipio.
- b) El Manual de Organización y Funciones establezca explícitamente las funciones planificadoras (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste), para los sectores municipales territoriales de los cuales son responsables las Secretarías Municipales o instancias similares del GAM, que debe ser desarrollado en coordinación con la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Municipio.

3.13. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra se constató:

- El Manual de Puestos, establece y define los requisitos, objetivos de cada puesto, sus funciones, los resultados que se esperan de su desempeño y responde a los aspectos generales para la implementación de la planificación de mediano y corto plazo conforme establece la Ley 777.
- La documentación que respalda la incorporación de los servidores públicos a partir del cuarto nivel del Área de Planificación del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, evidencia que es por invitación directa y no se encuentran dentro de la Carrera Administrativa desconociendo la normativa para el efecto, en virtud que un servidor público de cuarto nivel no puede constituirse por invitación directa.

Se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría Municipal de Recursos Humanos, para garantizar la estabilidad laboral del personal del área de planificación en el marco de la normativa vigente, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

4. Requisitos y aspectos técnicos del PTDI cumplidos

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 4.2. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 4.3. Participación de Actores Sociales en el PTDI
- 4.4. Temporalidad del Plan Sectorial.

5. Criterios de la Supervisión

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1. Denominación del PTDI
- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI
- 5.5. Participación del Sector Privado en el PTDI
- 5.6. Participación de Actores Sociales en el PTDI
- 5.7. Objeto del PTDI
- 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
- 5.9. Diagnóstico del PTDI
- 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
- 5.11. Temporalidad del PTDI
- 5.12. Presupuesto del PTDI
- 5.13. Articulación del PTDI
- 5.14. Concordancia del PTDI
- 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
- 5.16. Estructura Organizacional
- 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra 2016», aprobado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS 539 de 14 de marzo de 2017, el mismo que fue compatibilizado y concordado a través del Informe de Compatibilidad y Concordancia del PTDI ajustado MPD/VPC/DGSPIE 093/2017 de fecha 27 de enero de 2017 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM de Santa Cruz de la Sierra en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que

aprobó el PTDI es responsabilidad del Concejo Municipal del GAM de Santa Cruz de la Sierra en su calidad de Órgano Legislativo. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra 2016» con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra 2016» fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI municipal se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales municipales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI municipal es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales municipales son coherentes con los impactos territoriales departamentales del PTDI Departamental y con los Resultados a nivel Impacto del PDES.
- Exista coherencia de los impactos territoriales municipales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra elaboró y aprobó el «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra 2016» el cual como se estableció en el punto 3.5., del presente informe no consideró todos los sectores que intervienen en el territorio y no definió técnicamente los impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro el PTDI en los sectores priorizados, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra 2016 - 2020» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció que el objeto de la planificación se ve afectada en la integralidad del Objeto de la Planificación Territorial establecido en el punto 3.4., incompleta identificación de impactos territoriales municipales sectoriales (Objetivos Estratégicos) establecido en el punto 3.5, parcial diagnóstico territorial sectorial del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Santa Cruz de la Sierra 2016-2020 referido en el punto 3.6., ausencia de cursos de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.7 y presupuesto territorial quinquenal incompleto referido en el punto 3.8 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes elementos del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Santa Cruz de la Sierra 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra 2016», no se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra 2016» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

